

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 19 de julio de 2023, al Despacho de la señora Juez los procesos Ordinarios Laborales acumulados Rad. N° 2014-00577 y 2015-00149, informando que se encuentra pendiente resolver las peticiones elevadas por los apoderados de las demandadas. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2014 00577 00 y 2015 00149 00 (acumulados)

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Hilda Espitia y Otra contra Transportes Fluviales Ramón Plata y Cía. Ltda. y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de las demandadas **AMPARO** y **YENNY PLATA GARCIA**, solicitaron el señalamiento de una nueva fecha para la audiencia fijada para el 18 de julio a las 8 a. m., teniendo en cuenta el cierre total de la vía Villavicencio - Bogotá D. C., por la avalancha en la vereda Naranjal, jurisdicción del Municipio de Quetame -Cundinamarca-, a lo cual habrá de accederse en virtud del público conocimiento sobre el hecho narrado.

Por su parte, la apoderada de **FELIX RAMON PLATA GARCIA (q. e. p. d.)**, igualmente presenta excusa por su inasistencia a la audiencia por quebrantos de salud, lo cual acredita con la incapacidad médica correspondiente y manifiesta que está atenta al pronunciamiento del Despacho frente al fallecimiento de su poderdante, a lo cual habrá de manifestarse que, en providencia del 19 de mayo de 2022, se dispuso vincular como sucesores procesales del demandado arriba nombrado, a **VERONICA FAJARDO, RAMON ANDRES, JUAN PABLO Y ANDREA CRISTINA PLATA FAJARDO**, como herederos determinados, así como a los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, por lo que deberá estarse a lo dispuesto en dicha providencia.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: REPORGRAMAR POR ULTIMA VEZ para el próximo **29 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y

conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: ESTAR a lo resuelto en providencia del 19 de mayo de 2022, respecto del fallecimiento del demandado **FELIX RAMON PLATA GARCIA (q. e. p. d.)** y la consiguiente vinculación de los sucesores procesales del mismo.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: 50001310500220150014900.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°112 de fecha 15 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3eb18ba26174df531337f71c44f2f2f3988400352e32b023325ad436c73649e**

Documento generado en 14/08/2023 12:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>